

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	019	09	2023	8264 8140
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MD-DPI-2023-0185-MEM 5497	
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación			0
Beneficiario:	0702462854 CAMPOVERDE CEDILLO INES MAGALY				

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	160.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										160.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										160.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										160.00

SON: CIENTO SESENTA DOLARES

DESCRIPCION: CAMPOVERDE CEDILLO INES MAGALY.- PAGO VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS A PASAJE DEL 25 AL 27-07-2023 PARA SUBSANAR LA CAUSAL DE LA INTERVENCION, ELECCION NUEVO DIRECTORIO.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		_____ Director Financiero
FECHA: 19/09/2023		

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR No. Original
Unid. Desc:	0000	019	09	2023
				8264 8140

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	LIQUIDACION DE GASTOS	MD-DPI-2023-0185-MEM	5497

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	0702462854	CAMPOVERDE CEDILLO INES MAGALY				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 19/09/2023	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

3264 2

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion: 148 MINISTERIO DEL DEPORTE		Reporte: rptComprobanteGastos rdic	
U. Ejecutora: 9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL		Fecha Elaboración: 018 09 2023	
Unid. Desc: 0000		No. CUR: 8140	
Tipo Documento Respaldo: COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		No. Original: 8140	
Clase Documento: LIQUIDACION DE GASTOS		No. Expediente: 5497	
Clase de Registro: COMPROMETIDO		Clase de Gasto: OTROS GASTOS	
Banco:		Cuenta Monetaria:	
Comprobante: GASTOS		Numero Operación: 0	
Beneficiario: 0702462854 CAMPOVERDE CEDILLO INES MAGALY		RPA RTO DEV:	

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	M O I
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	100.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										100.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										100.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										100.00

SOM: CIENTO SESENTA DOLARES

DESCRIPCION: CAMPOVERDE CEDILLO INES MAGALY.- PAGO VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS A PASAJE DEL 25-07-2023 PARA SUBSANAR LA CAUSAL DE LA INTERVENCION, ELECCION NUEVO DIRECTORIO.

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 19/09/2023	 _____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148 MINISTERIO DEL DEPORTE	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	9999 MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		
Unid. Desc:	0000	018	09	2023
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		MD-DPI-2023-0185-MEM
				No. Expediente
				5497
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:		
Comprobante	GASTOS	Numero Operación		0
Beneficiario:	0702462854 CAMPOVERDE CEDILLO INES MAGALY			

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 19/09/2023	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero



OK

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES							
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 004-MC-DDEEF-2023				FECHA DE ELABORACIÓN DE SOLICITUD: (18-07-2023)			
VIATICOS	X	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	
DATOS GENERALES							
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: CAMPOVERDE CEDILLO INES MAGALY				PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA TÉCNICO			
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: PASAJE - EL ORO				NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA			
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)		FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)			
25-07-2023	07h00 AM		27-07-2023	21h00			
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: MAGALY CAMPOVERDE							
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: RESOLUCIÓN Nro. 0013 de fecha 24 de mayo de 2023, designación como interventora de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje, realizar actividades para subsanar la causal de intervención. Elección del nuevo directorio.							
TRANSPORTE							
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA		
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/PASAJE	25-07-2023	07H00	25-07-2023	16H00	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	PASAJE/QUITO	27-07-2023	12H00	27-07-2023	21H00	
DATOS PARA TRANSFERENCIA							
NOMBRE DEL BANCO: PACIFICO			TIPO DE CUENTA: AHORROS		NO. DE CUENTA: 1042000130		
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE				FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
 INES MAGALY CAMPOVERDE CEDILLO				 IVAN DAVID GUANOLIQUIN NASIMBA			
Elaborado por: LIC. MAGALY CAMPOVERDE CEDILLO Cargo: ANALISTA DE DEPORTES C.I.: 0702462854				Aprobado por: MGS. IVAN GUANOLIQUIN Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA			
FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO				NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. <ul style="list-style-type: none">De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentesEl informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional. Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado. V.23			
 GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA							
Autorizado por: LCDO. ALEJANDRO SAENZ Cargo: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA							

TERRESTRE	INSTITUCIONAL	PASAJE/QUITO	27-07-2023	10H00	27-07-2023	20H00
NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.						
OBSERVACIONES:						
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO			NOTA			
 <p>INES MAGALY CAMPOVERDE CEDILLO</p>			<p>El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado. V.23</p>			
<p>Elaborado por: Lic. MAGALY CAMPOVERDE C. Cargo: ANALISTA DE DEPORTE C.I.: 0702462854</p>						
FIRMAS DE APROBACIÓN						
FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO			FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO			
<p>IVAN DAVID GUANOLIQUIN NASIMBA</p> <p>Firmado digitalmente por IVAN DAVID GUANOLIQUIN NASIMBA Razón: He revisado este documento Fecha: 2023.08.01 15:43:00 -05'00'</p>			<p>GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA</p> <p>Firmado digitalmente por GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA Razón: He revisado este documento Fecha: 2023.08.01 16:23:00 -05'00'</p>			
<p>Aprobado por: Mgs. IVAN GUANOLIQUIN Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACIÓN FÍSICA</p>			<p>Autorizado por: Lcdo. ALEJANDRO SAENZ Cargo: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA</p>			

Memorando Nro. MD-DDFEF-2023-0765-MEM

Quito, D.M., 01 de agosto de 2023

PARA: Sr. Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Informe de comisión de servicios y verificación de las firmas electrónicas.

Una vez que he cumplido con la comisión de servicios conforme Resolución N° 0013 de fecha 24 de mayo de 2023, me permito remitir a usted los formularios de solicitud de viáticos y el informe respectivo, de la comisión realizada en la ciudad de Pasaje – Provincia de El Oro, del 25 al 27 de julio del presente año, con la finalidad de que se proceda con la verificación de las firmas electrónicas.

Por su gentileza muchas gracias.

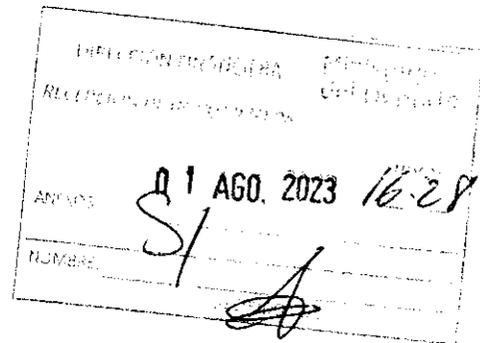
Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Magaly Campoverde Cedillo
ANALISTA DE DEPORTES 1-SP4

Anexos:

- 4_solicitud_salida_pasaje_julio-signed-signed-signed0923519001690924702.pdf
- 4_informe_comision_julio_eleccion_ldcp-signed.pdf
- facturas-signed0314036001690924732.pdf
- formato_presentacion_de_facturas_comision_magaly-signed.pdf
- resolucion_ldcp_nr-signed-signed_(6)-10031547001690924953.pdf



MAGALY
CAMPOVERDE CEDILLO



RESOLUCIÓN Nro. 0013

María Belén Aguirre Crespo
**SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)*”;
- Que**, el artículo 154 de la norma antes citada, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;
- Que**, el artículo 226 de la Carta Constitucional, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República, señala: “*Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;
- Que**, el artículo 381 de la Carta Constitucional, dispone: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*”;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito, Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3967210
www.deporte.gob.ec



- Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;
- Que**, el artículo 39 del cuerpo normativo antes referido, señala: *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”*;
- Que**, el artículo 65 del citado Código Orgánico, señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que**, el numeral 1 del artículo 69 de la referida normativa establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*;
- Que**, el artículo 98 del precitado Código Orgánico, determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*;
- Que**, el artículo 183 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. (...)”*;
- Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;
- Que**, el artículo 14 letra n) de la referida Ley, establece como función y atribución del Ministerio del Deporte, intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito - Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Que, el artículo 27 de la normativa invocada, señala.- *“Estructura del deporte formativo.- Conforman el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes: a) Clubes Deportivos Especializados Formativos; // b) Ligas Deportivas Cantonales; // c) Asociaciones Deportivas Provinciales; //d) Federaciones Deportivas Provinciales; // e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y, // f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico.”;*

Que, el artículo 29 de la normativa indicada, establece: *“Las Ligas Deportivas Cantonales son las organizaciones deportivas con personería jurídica y dentro de sus respectivas jurisdicciones contribuyen a la formación deportiva de las y los deportistas a través de los clubes deportivos especializados.*

Estarán conformados con un mínimo de tres clubes deportivos especializados y dependerán técnica y administrativamente de las Federaciones Deportivas Provinciales.”;

Que, el artículo 163 de la norma invocada, determina: *“El Ministerio Sectorial podrá designar, dentro o fuera del personal de su dependencia, uno o más interventores para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización, a través de elecciones efectuadas de conformidad con la Ley, Reglamento y Estatutos. El interventor durará en su cargo 90 días como máximo, pudiendo ser prorrogado por una sola vez por 90 días adicionales, plazo durante el cual deberá resolverse la causa de la intervención, o convocarse a elecciones. La intervención además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales.”;*

Que, el artículo 164 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“El interventor será de libre designación y remoción de la máxima autoridad del Ministerio Sectorial. La remuneración y otras obligaciones de aquellos interventores que no pertenecieren al Ministerio Sectorial, serán pagadas por la Organización Deportiva intervenida, de los fondos propios obtenidos a través de autogestión. El interventor, actuará acorde a las funciones y competencias establecidas en esta Ley y su Reglamento. Sin perjuicio de que en todos los casos tenga la facultad de convocar a Asamblea General de conformidad con la Ley y el Estatuto y otorgar el visto bueno para que sean válidos todos los actos y contratos de la organización intervenida.”;*

- Que**, el artículo 165 del mismo cuerpo normativo señala: *“El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: “a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo. (...)”;*
- Que**, el artículo 55 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“De verificarse que un organismo deportivo ha incurrido en una de las causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la Entidad Rectora del Deporte o quien haga sus veces, dispondrá su intervención mediante la resolución debidamente motivada, con la finalidad de restablecer las condiciones óptimas para el funcionamiento de la entidad, cesando al directorio y representantes legales del organismo intervenido, a fin de que también se cumpla con el llamamiento a elecciones determinado en el artículo 163 de la ley.”;*
- Que**, el artículo 56 del referido Reglamento, establece: *“El periodo de intervención tendrá el plazo de 90 días, pudiéndose prorrogar por el mismo periodo por más de una vez hasta que se subsane la causal de intervención o se elija a un nuevo Directorio”;*
- Que**, el artículo 57 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Para ser considerado interventor de un organismo deportivo se debe cumplir con el siguiente perfil: 1. Título de tercer nivel en carreras administrativas o afines, o con experiencia mínima de dos años en la administración pública o de organismos deportivos; 2. No ser cónyuge, conviviente en unión de hecho, ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del ex directorio y ex administradores de la organización deportiva intervenida; y 3. No haber sido miembro del Directorio intervenido, excepto que haya sido delegado de la Entidad Rectora del Deporte o de Salud.”;*
- Que**, el artículo 58 del precitado Reglamento, señala: *“El interventor tendrá como funciones y competencias las mismas que el presidente y del representante legal de la organización deportiva intervenida mientras dure en su cargo. Además, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva; 2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario; 3. Convocar a Asambleas Generales y dirigir las; 4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción; 5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución; 6. Admitir o negar la afiliación de clubes y deportistas al Organismo Deportivo, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto; 7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados; 8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general; 9. Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad; 10. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias; 11. Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a la normativa vigentes; y, 12. Las demás que determine el Organismo competente para el efecto.”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, señala: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, se designa al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0239 SD-DATH-2021 de 25 de mayo de 2021, se nombra a la licenciada María Belén Aguirre Crespo como Subsecretaria de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0438 de 25 de noviembre de 2021, suscrito por el licenciado Sebastián Palacios, en calidad de Ministro del Deporte, se dispone: *“Artículo 1.- Delegar al/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física del Ministerio del Deporte, la atribución para suscribir las resoluciones administrativas de intervención, inactividad, reactivación, disolución y liquidación de las organizaciones deportivas.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito, Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3865200
www.mdd.gob.ec



Que, mediante Resolución Nro. MD-CZ7-2022-0018 de 08 de marzo de 2022, la Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte, aprobó la reforma al estatuto de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje;

Que, mediante memorando Nro. MD-CZ7-2023-0490-MEMORANDO de 19 de mayo de 2023, dirigido a la Lcda. María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, el Ing. José Luis Larreategui Morocho, Coordinador Zonal 7, concluyó y recomendó: "(...) **III Conclusiones:** // *La Constitución de la República del Ecuador otorga a los ciudadanos, entre otros, el ejercicio del derecho al deporte y la cultura física, siendo las organizaciones deportivas entidades de derecho privado con finalidad social y pública, las cuales gozan de autonomía, sujeta a regulaciones legales y reglamentarias como lo es, la evaluación de su gestión y rendición de cuentas.*

Respecto al derecho a la seguridad jurídica, el artículo 82 de la Constitución de la República señala que, éste se fundamenta en el respeto a la Carta Constitucional y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables para las autoridades competentes, lo cual significa que todos los ecuatorianos convivimos bajo el mandato de leyes jurídicamente ordenadas, con la seguridad sobre la aplicación del derecho escrito y vigente; dicha confiabilidad en el orden jurídico, otorga la certeza de que los órganos de la administración pública que actúan en virtud de una potestad estatal, ejercen sus competencias y facultades que les son atribuidas en la Constitución y la Ley, de conformidad con lo que establece el artículo 226 de la misma Norma Suprema y, artículos 3, 17, 22 y 65 del Código Orgánico Administrativo, los cuales establecen entre otros principios de la administración pública, el de buena fe, eficacia, seguridad jurídica y confianza legítima que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerzan solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

El artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que el Ministerio del Deporte, es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, por lo cual, le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.

Conforme a lo establecido en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Recreación, como en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, el cual se encuentra en vigencia a partir del 17 de agosto del 2020, respecto a sus artículos 55, 56, 57 y 58, se determina con claridad la facultad que tiene el Ministerio del Deporte, de disponer mediante una resolución debidamente motivada la intervención de un organismo deportivo, así como de sus respectivas prorrogas, de ser el caso, y, de igual forma, el reemplazo de un interventor cuando lo amerite.

En razón de los argumentos señalados, se verifican los elementos esenciales y suficientes para intervenir a Liga Deportiva Cantonal de Pasaje, esto es:

- 1. Que mediante Oficio Nro. MD-CZ7-2018-0294-OF de 06 de marzo de 2018 la Coordinación Zonal 7, registró el directorio de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje para el periodo de cuatro años desde el 26 de agosto de 2017 al 26 de agosto de 2021.*
- 2. La segunda convocatoria de elección del nuevo directorio de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje, señaló que la misma se realizará el 8 de octubre de 2021.*
- 3. Con resolución Nro. 0115 de fecha 08 de diciembre de 2021, la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, resolvió intervenir la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje por haber incurrido en la causal de acefalía.*
- 4. Mediante oficio Nro. MD-CZ7-2022-0082-OF de fecha 7 de marzo de 2022, se registró el Directorio de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje para el periodo de cuatro años comprendido entre el 08 de octubre de 2021 hasta el 08 de octubre de 2025.*
- 5. El Sr. Luis Felipe Eduardo Veintimilla Heredia, en calidad de vicepresidente del Club Deportivo Especializado Formativo Cristóbal Colón presentó la Acción de Protección Nro. 07334-2022-00263, con la finalidad que se deje sin efecto la inscripción del directorio de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje electa el 8 de octubre de 2021.*
- 6. Mediante sentencia de 18 de octubre de 2022, dentro de la Acción de Protección No. 07334-2022-00263, el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Pasaje, resolvió: "(...) declara con lugar la Acción de Protección presentada por VEINTEMILLA HEREDIA LUIS FELIPE EDUARDO (...) y por ende declarar: 1).- Se ha vulnerado el derecho a la seguridad jurídica, el debido proceso, en torno al evento de Convocatoria y Elección del nuevo Directorio y Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje; y por ende, dejar sin efecto todos los actos en torno a este evento eleccionario, ya que conforme al período para el cual fue electo su anterior Presidente comprendía entre el 16 de agosto del 2017 y feneció el 16 de agosto del 2021. 2).- Como Reparación Integral al derecho vulnerado que se ha declarado, se dispone que la Federación Deportiva de El Oro, tome asunto de manera inmediata,*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170601 / Quito, Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3962200
www.deporte.gob.ec



estableciendo el procedimiento correspondiente y legal que le atribuye, a partir de la terminación del periodo para el que fue electo el Presidente y su Directorio de Liga Cantonal de Pasaje que comprendía entre (16 de agosto del 2017 al 16 de agosto del 2021), y lo presidía el Sr. Rubén Nieto Erraez; y/o a su vez de a conocer a la Autoridad competente, para que conforme a ley, asuma a través de evento correspondiente (Intervención), la convocatoria y elección del nuevo Presidente de Liga Deportiva Cantonal de Pasaje bajo los parámetros legales y constitucionales; y, dentro de los términos que les faculta la Ley a estos dos entes antes señalados (...)

7. Con sentencia expedida el 15 de febrero de 2023, dentro de la Acción de Protección No. 07334-2022-00263, los señores Jueces de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de El Oro, resolvieron: "(...)en los términos de este pronunciamiento, expide la siguiente: **SENTENCIA NIEGA el recurso de apelación interpuesto por el accionado Ing. RONALD BATALLAS GUAMÁN, en su calidad de Presidente de la Federación deportiva de El Oro, CONFIRMANDO la sentencia venida en grado, que declara con lugar la acción de protección planteada. Ejecutoriada esta sentencia (...)**".
8. Con escrito presentado el 22 de febrero de 2023, se solicitó al Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, aclare y amplíe la sentencia expedida el 15 de febrero de 2023.
9. Con providencia de fecha 8 de marzo de 2023, el Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia señaló: "TERCERO: La accionada en su escrito que obra del expediente de segunda instancia a fs. 95, solicita se aclare y amplíe la sentencia en relación a la forma en que debe darse las elecciones en la Liga Cantonal de Pasaje que se encuentra en acefalía (...) en el caso en concreto, para atender el requerimiento de la parte accionada se debe precisar que en la sentencia se encuentran especificadas las razones de la vulneración de derechos en relación con lo resuelto en primera instancia, por ende el **Ministerio del Deporte como máximo órgano del deporte debe designar el interventor para esta finalidad que dejó de hacerlo el nombrado anteriormente y canalizar conforme establece la ley (...)**".
10. La organización deportiva recibe fondos públicos, conforme el documento con código asignación Nro. 1978 de 21 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Planificación e Inversión a través del cual se notificó a la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje la asignación presupuestaria de USD\$ 24.359,18.

En virtud de lo manifestado se puede concluir que conforme lo señalado en la sentencia de 18 de octubre de 2022, dentro de la Acción de Protección No. 07334-2022-00263, así como en la providencia de fecha 8 de marzo de 2023, la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje se encuentra inmersa en la causal del literal a) del

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por lo tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional es necesario que el Ministerio del Deporte cumpla con lo dispuesto en las referidas sentencia y providencia, es decir, declare la intervención de la organización deportiva y adopten las medidas correspondientes con la finalidad de que se subsane la causal antes mencionada, para tal efecto, es pertinente que esta Cartera de Estado intervenga a la organización deportiva indicada.

Es pertinente aclarar que es obligación primigenia de este Portafolio de Estado garantizar que Liga Deportiva Cantonal de Pasaje desarrolle de manera eficaz sus actividades administrativas, financieras y deportivas y cumpla su fin primordial, al tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

IV. Recomendación

En virtud de lo manifestado, con el afán de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de Liga Deportiva Cantonal de Pasaje, y por ende dar estricto cumplimiento a la sentencia judicial dentro del juicio de Acción de Protección Nro. 07334-2022-00263 así como de la providencia de 8 de marzo de 2023, mediante la cual se deja sin efecto todos los actos en torno al proceso eleccionario de Liga Deportiva cantonal de Pasaje, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia y armonía con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, artículos 65, 100 y 183 del Código Orgánico Administrativo y, en consecuencia de que la Organización Deportiva se encuentra inmersa en la causal del literal a) del artículo 165 esto es: "(...) acefalía en la representación legal de un organismo deportivo"; se recomienda a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física intervenir la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje y designar un interventor, con la finalidad de que al amparo de lo determinado en la Ley invocada, en aplicación de los artículos 55 y 56 de su Reglamento, subsane la causal de intervención en el menor tiempo posible.

En consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior, sugiero el perfil de la Lic. Inés Magaly Campoverde Cedillo con número de cédula Nro. 0702462854, para que sea designada como interventora de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje, la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 366200
www.deporte.gob.ec



Recreación, tal como lo manifiesta la Dirección de Administración del Talento Humano mediante Memorando Nro. Memorando Nro. MD-DATH-2023-0496-MEM de fecha 18 de mayo de 2023.”;

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux en el memorando referido en el párrafo anterior, el 19 de mayo de 2023, la Lcda. María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria de Deporte y Actividad física, dispuso: *“(...) Estimada directora, con la finalidad que previo la revisión y análisis del presente trámite y sus anexos así como de la normativa legal aplicable, emita el informe que contenga la recomendación correspondiente.”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-DAD-2023-0731-MEM de 24 de mayo de 2023, la Directora de Asuntos Deportivos, emitió informe jurídico para el proceso de intervención de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje, detallando en lo pertinente, lo siguiente: *“(...) En estricto cumplimiento a lo establecido en la sentencia judicial dentro del juicio de Acción de Protección Nro. 07334-2022-00263, así como de la providencia de 8 de marzo de 2023, mediante la cual se deja sin efecto todos los actos en torno al proceso electoral de Liga Deportiva Cantonal de Pasaje; y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia y armonía con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, artículos 65, 100 y 183 del Código Orgánico Administrativo y, en consecuencia de que la Organización Deportiva se encuentra inmersa en la causal del literal a) del artículo 165 esto es: “(...) acefalía en la representación legal de un organismo deportivo”; se recomienda a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física intervenir la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje y designar al interventor sugerido por la Coordinación Zonal 7, mediante memorando Nro. MD-CZ7-2023-0490-MEMORANDO de 19 de mayo de 2023 y con base en lo instituido en el Memorando Nro. MD-DATH-2023-0496-MEM de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Directora de Administración del Talento Humano, con la finalidad de que al amparo de lo determinado en la Ley invocada, en aplicación de los artículos 55 y 56 de su Reglamento, subsane la causal de intervención en el menor tiempo posible.”;*

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 24 de mayo de 2023, la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, Subrogante, dispuso: *“Estimada Directora de Asuntos Deportivos con la finalidad que previo el análisis de la documentación y normativa aplicable, elabore el instrumento correspondiente”;* y,

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



Que, al existir elementos concordantes es imprescindible la adopción de medidas para asegurar el correcto desenvolvimiento de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje, como es el proceso de intervención, con el afán de subsanar la situación actual y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento del organismo deportivo mencionado, de conformidad a lo detallado en el informe de la Dirección de Asuntos Deportivos, emitido mediante memorando Nro. MD-DAD-2023-0731-MEM de 24 de mayo de 2023.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1, 226 de la Constitución de la República, artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, artículos 14 letra n), 163, 164 y 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento, lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, lo detallado en el artículo 1 del Acuerdo 0438 de 25 de noviembre de 2021:

RESUELVE

Artículo 1.- Intervenir a la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje, por haber incurrido en la causal establecida en literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, por encontrarse en acefalía respecto de su representación legal.

Artículo 2.- Designar como interventora de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje, a la Lcda. Inés Magaly Campoverde Cedillo con cédula de ciudadanía Nro. 070246285-4, para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.

Artículo 3.- Conceder el plazo de noventa (90) días, para que la interventora subsane la causal que motivó la intervención, de conformidad a lo previsto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Artículo 4.- La interventora tendrá las mismas funciones y competencias del presidente y del representante legal de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje, mientras dure su cargo.

En tal virtud, se establece como funciones y atribuciones de la interventora, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva;

2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario;
3. Convocar a Asambleas Generales y dirigirlas;
4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción;
5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución;
6. Admitir o negar la afiliación de Organizaciones Deportivas y deportistas a la Liga, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto;
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados;
8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general;
9. Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad;
10. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias;
11. Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a la normativa vigente;
12. Respetar las normas y reglamentos internacionales;
13. Actuar acorde a las funciones y competencias establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento; teniendo en todos los casos la facultad de convocar a Asamblea General de conformidad con la citada Ley y el Estatuto, y otorgar el visto bueno para que sean válidos todos los actos y contratos de la organización intervenida;
14. Realizar las gestiones necesarias ante las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias la Organización Deportiva;
15. Presentar informes de gestión y de cumplimiento cuando lo requiera el/la titular del Ministerio del Deporte;
16. Emitir un informe final a la máxima autoridad de esta Institución o su delegado, mismo que deberá contener todas las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a la presente resolución, con la respectiva motivación administrativa, financiera y técnica;
17. Cargar toda la documentación generada durante el ejercicio de sus funciones en el Sistema _____ de _____ Intervenciones:
<https://aplicativos.deporte.gob.ec/interventores/index>; y,
18. Las demás que determine la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento, el Estatuto de la organización deportiva y las disposiciones emanadas por el Ministerio del Deporte.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



Disposiciones Finales

Primera. - Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa de esta cartera de Estado, cargue la presente Resolución en el sistema de intervenciones, así como, notificar con el contenido del presente instrumento:

- a) Al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera;
- b) Al/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos;
- c) Al/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física; y,
- d) Al/la titular de la Coordinación Zonal 7.

Segunda- Disponer al/la Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte, notifique con la presente Resolución a:

- a) A la interventora de la Liga Deportiva Cantonal de Pasaje; y,
- b) Al/la representante legal de la Federación Deportiva Provincial de El Oro.

Tercera. - Disponer al/la titular de la Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte, realice el seguimiento respectivo a la interventora hasta que entregue su informe final a la máxima autoridad de esta Institución o su delegado, mismo que deberá contener todas las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a la presente resolución, con la respectiva motivación administrativa, financiera y técnica.

Cuarta.- Disponer a los/las titulares de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones y Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte, brinden el contingente y apoyo necesarios para el normal y oportuno desenvolvimiento de las funciones asignadas al interventor.

Quinta.- La presente resolución es documento habilitante suficiente para que la interventora realice las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas.

Sexta.- Una vez que se elija al nuevo directorio y éste sea registrado en el Ministerio del Deporte, cualquier resolución que indique que la Organización Deportiva se encuentra intervenida, quedará sin efecto y por lo tanto quedará extinguida, esto incluirá el cargo del interventor que se haya designado.

Séptima.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa del Ministerio del Deporte, gestione la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.



LISTADO DETALLADO DE COMPROBANTES DE VENTA Y SUSTENTACIÓN DE LA COMISIÓN

COMPROBANTES DE VENTA POR ALOJAMIENTO

NO.	FECHA	RUC	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMERCIAL	NO. DE COMPROBANTE DE VENTA	VALOR TOTAL	COMPROBANTE DE VENTA VÁLIDO HASTA
1	27-07-2023	070269883001	KARLA MARENA YAZBEL ORDÓÑEZ	1288	80,00	06-06-2024
2						
3						
4						
5						

TOTAL

80,00

COMPROBANTES DE VENTA POR ALIMENTACIÓN

NO.	FECHA	RUC	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMERCIAL	NO. DE COMPROBANTE DE VENTA	VALOR TOTAL	COMPROBANTE DE VENTA VÁLIDO HASTA
1	26-07-2023	0702428483001	IRALDA BEATRIZ RIOFRIO PICO	599	35,00	09-02-2024
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TOTAL

35,00

COMPROBANTES DE VENTA POR MOVILIZACIÓN O PARQUEDEROS

NO.	FECHA	RUC	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMERCIAL	RUTA ORIGEN - DESTINO (DESDE - HASTA)	NO. DE COMPROBANTE DE VENTA	VALOR TOTAL	COMPROBANTE DE VENTA VÁLIDO HASTA
1							
2							
3							
4							
5							

TOTAL

- Se concederá el valor por concepto de viático únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.
- Los valores por concepto de viáticos y movilizaciones según sea el caso, sirven para cubrir exclusivamente los gastos personales del servidor. Los comprobantes de venta presentados como sustento para la liquidación correspondiente, constarán emitidos a nombre del servidor y sólo podrán reflejar sus gastos propios e individuales. No se cubrirán bajo ningún concepto los costos de bebidas alcohólicas o snacks.
- Los gastos incurridos por desplazamientos que tengan que realizarse en el cumplimiento de servicios institucionales y que no tengan relación con los gastos de transporte del Art. 5 de la Norma Técnica para el pago de viáticos, serán reembolsados, en base a la presentación de comprobantes de venta legalmente conferidos, hasta el valor máximo de USD. 16,00 (dieciséis dólares).
- No se reconocerán los comprobantes de venta que no cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. En caso de evidenciarse manipulación o adulteración en los valores de los comprobantes de venta; bajo ningún concepto se reconocerán en la liquidación e inmediatamente se procederá a reportar al jefe inmediato del servidor público para las sanciones correspondientes.
- Los servidores deberán validar los comprobantes de venta en el portal del SRI (<https://www.sri.gob.ec>) e imprimir la validación de dichos documentos y adjuntarlos al presente formato. (Los comprobantes de venta deberán ser pegados al reverso de la respectiva hoja de validación).

Firma:

Elaborado por: Magaly Campoverde C.
C.I: 0702462854

Revisado por:	Mgs. Diana Velalcázar Gerente 2 del proyecto emblemático "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025"	 <p>DIANA CRISTINA VELALCAZAR REA</p>
Validado por:	Lcdo. Alejandro Sáenz Mejía Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física	 <p>ALEJANDRO SÁENZ MEJÍA</p>



Ministerio del Deporte

SUSTENTACIÓN DE LA COMISIÓN

FACTURAS DE HOSPEDAJE

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Comprobante	RUC	Valor	Factura valida hasta	Factura validada en el sistema SRI	***Presentación de Factura validada en el sistema SRI
1	27-07-2023	KARLA MARENA YAZBEK ORDOÑEZ	1288	0702698838001	80,00	6/6/2024	SI	NO
TOTAL					80,00			

FACTURAS DE ALIMENTACIÓN

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Comprobante	RUC	Valor	Factura valida hasta	Factura validada en el sistema SRI	***Presentación de Factura validada en el sistema SRI
1	26-07-2023	IRALDA BEATRIZ RIOFRIO PICO	599	0702428483001	35,00	09-02-2024	SI	NO
TOTAL					35,00			

FACTURAS DE MOVILIZACIÓN

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Comprobante	RUC	Valor	Factura valida hasta	Factura validada en el sistema SRI	***Presentación de Factura validada en el sistema SRI
1							SI	NO
TOTAL								

*** Los funcionarios deberán validar sus facturas en el portal del sri. (www.sri.gob.ec) e imprimir dichos documentos y adjuntarlos a este formato.

Elaborado por:

Magaly Campoverde C.

Nombre: Magaly Campoverde C.

C.I: 0702462854

